

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 07/12/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	SITES1
RAZÓN SOCIAL :	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

En términos de lo establecido por el Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, por unanimidad de votos y atendiendo a la recomendación del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó la contratación de servicios distintos al de auditoría externa a ser prestados por el despacho Mancera y correspondientes a la asistencia a la Sociedad en la actualización y mantenimiento de la Declaración Informativa Maestra y Local correspondiente al ejercicio fiscal 2021 (los "Servicios Adicionales"), mismas que se derivan de las operaciones con partes relacionadas conforme lo establece el Artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para ser presentadas por la Sociedad a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración aprobó pagar a Mancera como contraprestación por la prestación de los Servicios Adicionales la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se aprueba lo anterior al considerar que la prestación de los Servicios Adicionales por parte de Mancera no afecta la independencia de dicho despacho toda vez que (i) no variarán el resultado que se debe obtener para la dictaminación de los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2022; (ii) resultan complementarios al servicio de auditoría externa; (iii) los honorarios no son relevantes en su importe de tal forma que no afectan la independencia de Mancera en su carácter de auditor externo; y (iv) no caen en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 6, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.